

EXENTO



DECRETO ALCALDICIO N° 0003859

QUINTERO,

12 OCT. 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1056 de fecha 4 de Abril de 2016 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas y efectúa el llamado a licitación pública "Contrato de Suministros: Materiales de Construcción y Barraca" ID 4548-87-LE2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3120, de fecha 23 de Agosto de 2016, que adjudicó la Licitación Pública denominada "Contrato de Suministros: Materiales de Construcción y Barraca" ID 4548-87-LE2016, a Barraca Continental Limitada.
- 3.- El Memorándum N° 721 de fecha 3 de Octubre de 2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Unidad Jurídica solicitando la elaboración del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca.
- 4.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 57 de fecha 17 de Marzo de 2016, emitido por la Directora de Administración y Finanzas.
- 5.- El Contrato de "Suministro de Materiales de Construcción y Barraca para la ejecución de programa Organizaciones Comunitarias", entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde (S) RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA y el proveedor adjudicado según Licitación Pública N° 4548-87-LE2016, BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, representada por don Jorge Beuzenberg Orellana.
- 6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, suscribir actos jurídicos con particulares para cumplir con las funciones que le otorga la ley.
- 2.- La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de las organizaciones comunitarias a través de aportes en materiales de construcción y la necesidad de regular la adquisición de dichos bienes.

DECRETO

APRUEBESE, el contrato de "Suministro de Materiales de Construcción y Barraca para la Ejecución del Programa Organizaciones Comunitarias", con el fin de regularizar la adquisición de los bienes, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde (S) RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA, cédula nacional de identidad [REDACTED] y el proveedor adjudicado BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, RUT 89.663.500-K, representada legalmente por don JORGE BEUZENBERG ORELLANA, cédula nacional de identidad [REDACTED]

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal,
3. Dirección Administración y Finanzas,
4. Jurídico
5. Dideco

RGC/YGS/MEC/mec

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y BARRACA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "ORGANIZACIONES COMUNITARIAS"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, a 01-09-16, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S) Don **RUBÉN GUTIERREZ CABRERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" y por la **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, RUT N° 89.663.500-K, representada legalmente por don **JORGE BEUZENBERG ORELLANA**, Cédula de Identidad [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] en adelante "el adjudicatario", por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato "De Suministro de materiales de Construcción y Barraca", el que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio N° 3120, de fecha 23 de Agosto de 2016, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada "Contrato de Suministros: Materiales de Construcción y Barraca" ID ChileCompra N° 4548-87-LE169.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a Barraca Continental Limitada, quien se obliga a prestar servicios de venta de materiales de construcción y barraca para la ejecución del programa "Organizaciones Comunitarias", todo lo anterior de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido en el presente contrato.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ. El servicio consistirá en abastecer de materiales de construcción y barraca a la I. Municipalidad de Quintero. Lo anterior incluye también el flete y traslado de los mencionados materiales. La entrega de los productos deberá hacerse previa coordinación con la Unidad Técnica, quien deberá efectuar la recepción conforme de los materiales.

CUARTO: PRECIO. La Municipalidad pagará al adjudicatario la suma única de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), IVA incluido. Por todo el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO. El pago será efectuado por el Mandante a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo y de acuerdo a la Orden de Compra Emitida. Dichas Facturas deberán indicar los valores desglosados e identificar al requirente.

La factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Av. Normandie 1916, Rut 69.060.700-K.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases de Licitación y el Contrato impongan al adjudicatario, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con insumos y/o equipos u otros objetos necesarios



LA MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

circunstancia a la Municipalidad dentro del día de emitida la respectiva Orden de Compra, acreditando fehacientemente el hecho y cómo éste ha provocado el atraso. La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica quien deberá evaluar la justificación.

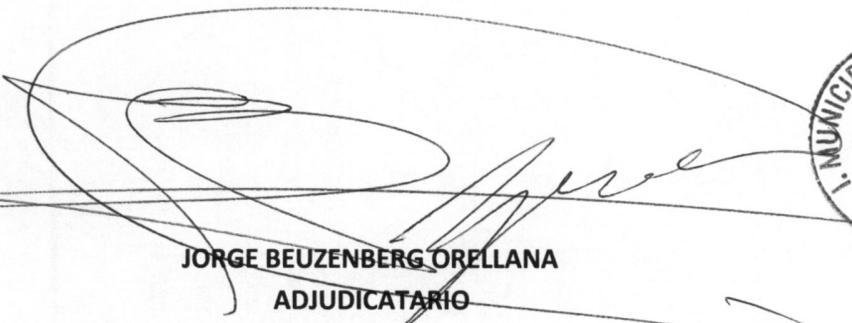
DÉCIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Para todos los efectos legales, el adjudicatario no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte del adjudicatario para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.123, y someterse a las fiscalizaciones que al respecto efectúe la Municipalidad.

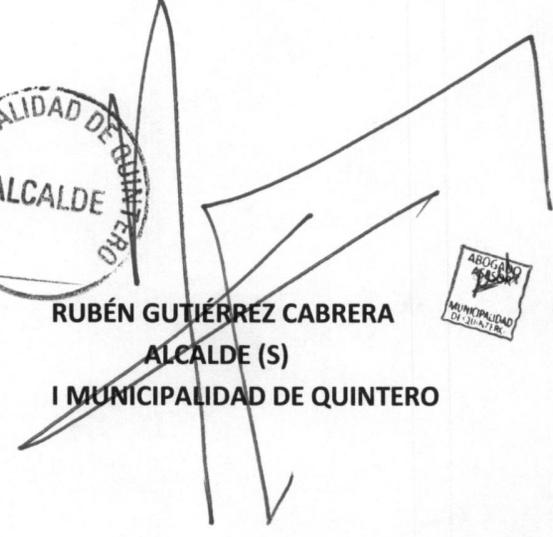
DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO. Se entienden incorporados en este instrumento todos los puntos establecidos en las Bases Administrativas de Licitación, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, y en general, todos los antecedentes de Licitación los que los contratantes aceptan y declaran conocer en su totalidad.

DECIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello al adjudicatario.


JORGE BEUZENBERG ORELLANA
ADJUDICATARIO




RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)
I MUNICIPALIDAD DE QUINTERO





MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

para el desarrollo de las actividades materia del encargo. El adjudicatario tendrá además como obligación esencial, la entrega en tiempo y forma de los insumos requeridos por la Unidad Técnica y dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en éste, todas las Bases de Licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación que termina en la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA. Se designa a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: DERECHO A VARIAR LAS CANTIDADES. Las cantidades indicadas en las Bases de Licitación, Oferta Económica y demás antecedentes, pueden variar, disminuir o aumentar, de acuerdo al nivel operativo que implique la ejecución del proyecto para la I. Municipalidad de Quintero. Tal variación no podrá significar una alteración del precio o plazo ofrecido por el proveedor.

DÉCIMO: MULTAS. Para efectos de la aplicación de multas y sanciones por incumplimiento en la entrega de los materiales objeto de este contrato, se estará a lo dispuesto en el punto 18 de las Bases Administrativas de Licitación. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN. La Municipalidad supervisará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta ejecución de esta convención. Para estos efectos, se entenderá actuando como unidad ejecutora para todos los fines procedentes, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quintero.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍAS.

1.- Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista de Seriedad de la Oferta

La entrega en tiempo y forma de la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista de Seriedad de la oferta, se encuentra descrita en el punto 11.1 de las bases de Licitación. Esta garantía se hará efectiva en los casos que el mismo numeral señala y será devuelta al adjudicatario una vez firmado el contrato y sancionado por Decreto Alcaldicio y previa entrega por parte del adjudicatario de la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato.

2.- Boleta de garantía Bancaria, Vale Vista por el Fiel Cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado deberá hacer entrega al momento de la firma del contrato una boleta de garantía bancaria o vale vista cuyo monto mínimo corresponderá al 5% del valor total del contrato y cuya fecha de vencimiento no podrá ser inferior al plazo contractual del mismo aumentado en 60 días.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure, al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en alguna de las causales indicadas en el punto 20. de las Bases Administrativas de Licitación.

DÉCIMO CUARTO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Si durante el desarrollo del proceso de suministros se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de los productos, el proveedor adjudicado deberá comunicar esa

ABOGADO
ASESOR
MUNICIPALIDAD
DE QUINTERO